



DICTAMEN TECNICO

(Art.40 inc. a) Res. DNCP N° 230/2025 y Res. N° 453 Art.12)

“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de los Juzgados de Primera Instancia de Puerto Casado”

LUGAR Y FECHA: Puerto Casado 01 de agosto del 2025

UOC CONTRATANTE: U.O.C. Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

UNIDAD O AREA REQUERENTE (*): Sr. René Amarilla

DEPENDENCIA Y CARGO QUE DESEMPEÑA: Encargado de la Sección de Servicios Generales.

DICTAMEN TECNICO.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

El presente dictamen se emite en el marco del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de los Juzgados de Primera Instancia de Puerto Casado – Contrato Abierto-Plurianual”. Este mantenimiento es de carácter esencial para garantizar la seguridad, funcionalidad y operatividad de los ascensores, los cuales son fundamentales para el traslado de personas dentro del edificio judicial.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores incluye tareas indispensables, como la revisión y ajuste de componentes mecánicos, eléctricos, y electrónicos, lubricación de piezas, limpieza de sistemas, verificación del funcionamiento de los sistemas de emergencia, reemplazo de piezas desgastadas, y pruebas de carga, entre otros.

La ausencia de un mantenimiento adecuado puede ocasionar fallas que comprometan la seguridad de los usuarios, así como interrupciones en el servicio que afecten el normal desarrollo de las actividades judiciales. Por lo tanto, garantizar el mantenimiento periódico de los ascensores resulta fundamental para prevenir accidentes, minimizar riesgo y asegurar su correcto funcionamiento.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo, se aclara que, en caso de incluirlos los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica



Lic. Leonardo Lezcano
Jefe de Sección

René Amarilla



Firma del técnico o responsable del área requirente (*)




Rene Amarilla

Aclaración (*): René Amarilla, Encargado de Sección Servicios Generales.

Las expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones expuestas en el presente dictamen, son exclusiva responsabilidad de/los técnicos/s representante/s de la Unidad/Dependencia solicitante, quien/es suscriben el documento en señal de conformidad. La firma del Jefe del Departamento de UOC, es a solo efectos de completar la formalidad exigida por la DNCP, no suponiendo conformidad, aprobación ni conocimiento del responsable de la UOC del contenido, ni expresado en el documento.

Firma del responsable de UOC (*):

Aclaración: Lic. Leonardo Lezcano



Lic. Leonardo Lezcano
Jefe de Sección

